

**ESTADO No. 006**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **21 de enero del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301	FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO Y OTROS	15/01/2016	36	<p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento realizado a los titulares del contrato de concesión N° ILV-09301 mediante auto de trámite N° 80 del 16 de febrero de 2015, notificado por estado jurídico N° 005 del 19 de febrero de 2015, para que presentara ajuste al monto máximo cubierto por la garantía mobiliaria, so pena de entender como desistida su solicitud de inscripción en el RMN de prenda minera radicada mediante oficio con radicado No. 20145510356752 del 9 de septiembre del 2014, recibido en el Punto de Atención Regional – PAR Cartagena el día 11 de septiembre del 2014.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de términos y obligaciones del contrato de concesión minera No. ILV-09301, deberá comprobar ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM anual del 2012 y el semestral del 2014 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 y 2.2.2 del concepto técnico N° 197 del 24 abril de 2015.</p> <p><b>ORDENAR</b> al componente de Gestión Documental del Punto de Atención Regional Cartagena realizar el desglose del memorial radicado el 29 de noviembre de 2011 en el expediente ILV-09301-Z1 e ingresarlo al expediente ILV-09301.</p> <p>Una vez realizado el desglose e ingreso arriba ordenado y resuelta de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones pendiente, <b>REMITASE</b> el presente expediente al componente técnico del Punto de Atención regional Cartagena para su evaluación integral.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que para dar respuesta a su solicitud radicada bajo el N°20155510110732 del 7 de abril del 2015 es necesario que cumpla con lo establecido en la resolución 428 del de la ANM 26/06/2013 presentando el programa mínimo exploratorio en el formato A correspondiente al año 1, 2 y 3 de la etapa de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 197 del 24 abril de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> FBM anual 2014 y FBM semestral 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 828 del 20 de noviembre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído comprueben ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</p>

						<b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del concepto técnico N° 197 del 24 abril de 2015 y N° 828 del 20 de noviembre de 2015.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	17512 - 0-545	CEMENTOS ARGOS	18/01/2016	37	<p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 1519850-7 con vigencia desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 17 de agosto de 2016 dentro del contrato de concesión 17512; de conformidad al concepto técnico No. 020 del 15 de enero del 2016.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el programa único de exploración y explotación de los títulos N° 17512 y 0-545, de conformidad al concepto técnico No. 020 del 15 de enero del 2016.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>17512</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue <u>el Formato Básico Minero-FBM anual del 2015</u>; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 020 del 15 de enero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>17512 y 0542</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue <u>la corrección del Programa Único de Exploración y Explotación</u> con las condiciones generales y especiales establecidos en la Resolución N° 209 del 14 de abril de 2015, para el trámite de integración de áreas entre el título minero 17512 y 0-545, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 020 del 15 de enero del 2016, No. 796 del 11 de noviembre del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de concesión 17512 de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue la constancia de pago de la regalía del IV trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 020 del 15 de enero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p><b>Córrase traslado</b> del concepto técnico No. 020 del 15 de enero del 2016, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-111	ALFAGRES	19/01/2016	38	<p><b>APROBAR</b> el FBM semestral del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°881 del 17 de diciembre de 2015.</p> <p><b>Córrase traslado</b> al concepto técnico N°881 del 17 de diciembre del 2015</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	0003, 2228, 22330, CH1-141	CEMENTOS ARGOS	19/01/2016	39	<p><b>Córrase traslado</b> al titular del concepto técnico N° 000019 del 15 de enero del 2016; para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-111	ALFAGRES	19/01/2016	40	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N°GF8-111, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, aporte ante la autoridad minera nacional la corrección de la póliza minero ambiental N°1000-5009735-01 de seguros Bolívar con una vigencia desde 28 de abril de 2015 hasta 28 de abril de 2016 con un valor asegurado de \$100.237.700. de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°031 del 19 de enero del 2016, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia dentro del contrato, presentada el día 04 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p> <p><b>Córrase traslado</b> al concepto técnico N°031 del 19 de enero del 2016.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-437	ALFAGRES	19/01/2016	41	<p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°590 del 02 de septiembre del 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°590 del 02 de septiembre del 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2015, de conformidad con el concepto técnico N°883 del 18 de diciembre del 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental N°100050038971 con vigencia hasta el 29 de abril del 2016, de conformidad con el concepto técnico N°883 del 18 de diciembre del 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N°883 del 18 de diciembre del 2015.</p> <p><b>Córrase traslado</b> al concepto técnico N°590 del 02 de septiembre del 2015 y del concepto técnico N° 883 del 18 de diciembre de 2015.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	16069	SALOMON MELO CEPEDA	19/01/2016	42	<p><b>Aprobar</b> la regalía del I trimestre de 2011 y II y III trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°006 de 08 de enero de 2016.</p> <p><b>No Aprobar</b> el pago de la regalía del II trimestre de 2011, de conformidad con el concepto técnico N°006 de 08 de enero de 2016.</p> <p><b>Aprobar</b> la corrección del FBM anual del 2013, de conformidad con el concepto técnico N°006 de 08 de enero de 2016.</p> <p><b>No Aprobar</b> la póliza minero 85-43-101001721 expedida por seguros del estado S.A con vigencia desde el 14/07/2015 hasta el 14/07/2016, de conformidad con el concepto técnico N°006 de 08 de enero de 2016.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que allegue formularios de declaración y producción de regalías cuarto trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p>

						<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que allegue corrección a la póliza minero 85-43-101001721 expedida por seguros del estado S.A con vigencia desde el 14/07/2015 hasta el 14/07/2016, y allegue FBM anual de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988..</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que adecúe uno de los taludes del frente de explotación aplicando la geometría y método de explotación aprobado en el PTI; la limpieza de los canales de desagüe del frente de explotación, patio de acopios, al igual que la laguna de sedimentación con el fin de evitar el arrastre de las partículas sólidas hacia la laguna del Guájaro; cumpla con el decreto 2222 de 1993 sobre la tenencia de una camilla en el área del contrato de concesión; los registros de control y producción de la cantera y para que actualice el comité paritario de salud ocupacional o vigia, del título minero de la referencia de conformidad con lo dispuesto en el informe de inspección técnica de seguimiento y control N°299 de 10 diciembre de 2015, por lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p><b>Correr</b> traslado al titular del informe de inspección técnica de seguimiento y control N°299 de 10 diciembre de 2015 y del concepto técnico N°006 de 08 de enero de 2016.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-74	JAIME HUMBERTO ARAQUE RIZO	19/01/2016	43	<p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de concesión N° <b>LSB-74</b>, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago de las regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2015, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión N° <b>LSB-74</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías de primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión N° <b>LSB-74</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero (FBM) Semestral y anual de 2.015, para lo cual se le concede un término improrrogable</p>



						<p>de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>Nº LSB-74</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue justificación que explique porqué fueron presentadas las regalías de primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2014 en ceros, así como también fueron presentados en ceros los FBM semestral y anual de 2014, de conformidad con lo señalado numerales 2.1 y 2.2 del concepto técnico N°444 de 13 de julio de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>Correr traslado al titular del concepto técnico PARC N°001 de 05 de enero de 2016.</b></p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKT-13E	ALFONSO GABRIEL ECKARDT MARTINEZ APARICIO	20/01/2016	44	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de Concesión No <b>FKT-13E</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que justifique las razones por las cuales ha suspendido las actividades de explotación dentro del título minero de la referencia; justifique las razones por las cuales no está dando cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras-PTO que le fue aprobado teniendo en cuenta que no explota la producción proyectada en el mismo y el método de explotación implementado; presentación del FBM semestral de 2015 y anuales de 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 314 de fecha 22 de diciembre del 2015, y concepto técnico No. 033 del 19 de enero del 2016, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los formularios de declaración y liquidación de regalías con su correspondiente comprobante de pago correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 033 del 19 de enero del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 23 de septiembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 033 del 19 de enero del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p>

